

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134**BILBAO NÚMERO 9**

EDICTO

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos de social ordinario número 246 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Eva María Ferri Puente, contra don Inocencio Arroyo Egido, “Aviaservices Siglo XXI, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, Instituto Nacional de la Seguridad Social, “Limpiezas Roda, Sociedad Limitada”, “Mutua Universal Mugenat”, don Ángel Rojo Fernández Río y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Luisa Linaza Vicandi.— En Bilbao (Bizkaia), a 13 de noviembre de 2012.

1. Únase a los autos el escrito de ampliación de demanda presentado por la parte actora en el SCRED el día 8 de noviembre de 2012, y repartido a este Juzgado el 9 de noviembre de 2012.

2. Se tiene por ampliada la demanda en los términos formulados por la actora.

3. Se señala para que tengan lugar, sucesivamente, los actos de conciliación y juicio el día 4 de junio de 2012, a las nueve cuarenta y cinco horas.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día y hora señalados en el Juzgado de lo social número 9 de Bilbao, planta sexta, del Palacio de Justicia. De no alcanzar avenencia en dicho acto deberán acudir seguidamente a la Sala de vistas número 14 de la planta primera, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Acreditación: a las nueve y treinta horas.

Juicio: a las nueve cuarenta y cinco horas.

Cítese para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalado para el día 4 de junio de 2012, a las nueve cuarenta y cinco horas, a la demandada “Mutua Universal Mugenat”, a quien se entregará copia de la demanda y documentos aportados.

En la citación se les advertirá:

a) Que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que este continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

b) Que deben concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (que tratándose de documental deberá esta adecuadamente presentada, ordenada y numerada) y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de la Jurisdicción Social, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

c) Que la parte demandante comparecerá en el juicio asistida de abogado, y que si ella también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

d) Que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado deberá señalar un documento y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos se utilicen como ins-



trumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2, párrafo segundo, de la Ley de la Jurisdicción Social).

e) Que previamente a la celebración del juicio debe acreditar su identidad, compareciendo ante la secretaria judicial en la oficina judicial ubicada en la planta sexta del Palacio de Justicia. De igual modo, deberán identificarse, en su caso, sus representantes procesales.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a su señoría.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición, ante la secretaria judicial, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidente o emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Aviaservices Siglo XXI, Sociedad Limitada”, y “Limpiezas Roda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 13 de noviembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.949/12)

